

CONVOCATORIA

Al inicio de la Asamblea Consultiva del Proceso de consulta previa, libre e informada a la comunidad indígena de Juchitán de Zaragoza, sobre la construcción y operación de un proyecto de generación de energía eólica, promovido por la empresa Eólica del Sur.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 1º y 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 1, numeral 1, 2 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; los artículos 3, 19, 28, 29 y 32, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas; y los artículos 6, 7, 15 y 17, del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo; artículo 5 del Protocolo de Nagoya Sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los beneficios que se deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica; y en lo establecido en el “Protocolo para la Implementación del Proceso de Consulta Previa, Libre e Informada sobre el desarrollo de un proyecto de generación de energía eólica, de conformidad con estándares del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes” (el Protocolo);

El H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca y la Secretaría de Energía del Gobierno Federal, en su calidad de Autoridades Responsables; la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en su calidad de Órgano Técnico; la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, en su calidad de Órgano Garante; así como el Comité Técnico Asesor del proceso de consulta previa, libre e informada a la Comunidad zapoteca de Juchitán de Zaragoza.

CONVOCAN

A todas las instancias representativas de la comunidad indígena zapoteca de Juchitán de Zaragoza:

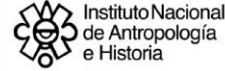
- Asamblea, Comisariado y Consejo de Vigilancia y/o integrantes del Padrón básico de Comuneros, comuneras y/o ejidatarios y ejidatarias que forman parte del municipio de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza.
- Poseedores, poseedoras y/o las y los titulares de bienes o derechos sobre los terrenos ubicados donde se pretende construir el proyecto eólico.
- Las y los habitantes de las localidades y/o asentamientos humanos: El Tamarindo, Huanacastal, La Guadalupana y Rancho la Soledad, Simona Robles, y demás localidades afectadas por el desarrollo del proyecto.
- Las y los representantes de las Instituciones Educativas y Culturales ubicadas en las áreas de influencia del proyecto.
- Autoridades municipales: Presidente Municipal, Síndicos, Regidores, Regidoras.
- Las y los integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Social que forman parte de la cabecera municipal de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza.

SENER

SECRETARÍA DE ENERGÍA

SEDATUSECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO**SRE**SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES**SEMARNAT**SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**SEGOB**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



- g. Las y los integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable que forman parte de la cabecera municipal de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza.
- h. Las y los representantes de Sociedades de Velas que realizan ceremoniales en las áreas de influencia del proyecto.
- i. Las y los representantes de Comités Comunitarios.
- j. Las y los representantes e integrantes de sociedades de producción rural, asociaciones de ganaderos y distritos de riego ubicados en las áreas de influencia del proyecto, debidamente acreditadas.
- k. Las y los representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil con actividad en el Municipio de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, que tengan relación con el desarrollo del proyecto eólico.
- l. Las y los representantes de organizaciones sociales y económicas con actividad en el Municipio de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, que tengan relación con el desarrollo del proyecto eólico.
- m. Las y los representantes del Consejo Consultivo de la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas – CDI.
- n. Las representantes del Consejo Consultivo de Pueblos Indígenas de la Secretaría de Asuntos Indígenas del Gobierno del Estado de Oaxaca.
- o. Las y los representantes de las Cooperativas y Asociaciones de pescadores artesanales.

Al inicio de la Asamblea Consultiva que tendrá como objetivo presentar la propuesta de beneficios asociados al desarrollo del proyecto eólico, a cargo del Gobierno Federal, el Gobierno Estatal y la Empresa Energía Eólica del Sur. La Asamblea se realizará el día jueves 30 de julio de 2015 en la Casa de la Cultura, ubicada en Juchitán de Zaragoza (domicilio conocido), a partir de las 17:00 hrs. (Horario Normal).

Por el Comité Técnico Asesor del Proceso de Consulta Previa.

*Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza
Secretaría de Energía*

Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca

Secretaría de Asuntos Indígenas del Gobierno del Estado de Oaxaca

Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Secretaría de Relaciones Exteriores

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas

Instituto Nacional de Antropología e Historia

Juchitán de Zaragoza, Oaxaca

Julio 2015